

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP EN LA LÍNEA DE “COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2018.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Convocatoria 2018: Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Línea de ayuda: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades indicadas en el Anexo adjunto a este Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Mediante la Orden de 27 de septiembre de 2016), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA nº 189, de 30/09/2016), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º. En la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, (BOJA nº 237, de 13/12/2017) se convocan estas ayudas para el año 2018, y se establece el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 31 de enero de 2018. Este extracto fue publicado el 13/12/2017 por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes empezaba el 14/12/2017 y terminaba el 31/01/2018.

3º. Según se recoge en el punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2018 (Orden de 28 de noviembre de 2017), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”, ascendía a un total de 131.293,57 €. Este importe fue incrementado mediante la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA nº 64, de 4/4/2018), por una cuantía adicional de 179.000,00 €.

4º. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la línea de ayuda de “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura” de la Orden de 27 de septiembre de 2016,

5º. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA nº 46 de 5/11/2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el 15 de febrero de 2018 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

6º. La Comisión de Valoración, (constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 6 de febrero de 2018), emite el 7 de marzo de 2018 Acta de Evaluación Provisional de las solicitudes de esta línea de ayudas, en virtud de las funciones que le otorga el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2017, valorando la información contenida en el Informe de Evaluación Provisional, de esa misma fecha, elaborado por el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.

7º. Con fecha 8 de marzo de 2018, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a los beneficiarios provisionales y suplentes así como a los solicitantes a quienes se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 27 de septiembre de 2017, como para la presentación de alegaciones.

8º. En el proceso de revisión de la documentación presentada por las entidades solicitantes se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración de los proyectos objeto de subvención, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas y entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el requerimiento de subsanación documental del 30 de abril de 2018, publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

9º. Una vez concluido el plazo de subsanación documental, el órgano instructor llevó a cabo el estudio y la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha de 6 de junio de 2018, el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes que han resultado favorables en la convocatoria de 2018, de las ayudas a la “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”.

10º. Con fecha 20 de junio de 2018, se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en la misma el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen.

11º. Con fecha 21 de junio de 2018, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente como beneficiarios de las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a la citada Propuesta.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	64oxu804PFIRMAMP8yPlcEp4o+r1AY	PÁGINA	2/15

12º. Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro de la Prioridad 5 “Promover la comercialización y transformación”, Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marítima” del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se ha tenido en consideración las recomendaciones realizadas en el Informe de Verificaciones Previas a la Resolución de Concesión, de fecha 19 de junio de 2018, emitido de acuerdo con lo señalado en el Manual de procedimientos de las operaciones cofinanciadas con el FEMP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden 27 de septiembre de 2016, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, , así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. El artículo 68 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca (FEMP), establece que se podrá conceder, ayudas a la Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, previos a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas, por orden de prelación, en el Anexo adjunto, con indicación de los porcentajes, los importes, las inversiones subvencionables y los periodos de ejecución de las ayudas, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y han obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAmP8yPlcEp4o+r1AY	PÁGINA	3/15

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, cuentan con una cuantía total máxima, en la anualidad y partida presupuestaria, que a continuación se indica:

<u>Cuantía máxima (euros)</u>	
<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Anualidad 2018</u>
1900120000G/71P/77300/00_G1353513G6_2016000353	310.293,57 €

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido el Anexo I citado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas a la "Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Nº. Operación: G1353513G60002

Denominación: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (beneficiarios privados)

Nº. Solicitud alta operaciones (FE04): 2017000039

Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017

Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017

Código del D.E.C.A.: 2/CAPDR/8756/2018

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; y su Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión del 17 de diciembre de 2014.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y sus Reglamentos de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión del 11 de julio y N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAMP8yPlcEp4o+r1AY	PÁGINA	5/15

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el art. 14.1 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Así mismo deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva, se convierte en una de las condiciones para la concesión de las ayudas, cuya alteración podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

2. Aceptar la subvención

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Cumplimentar Formulario de indicadores

Cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda. Asimismo este formulario deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar comprobaciones

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

5. Mantener sistema de contabilidad diferenciado

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

6. Actuaciones de comprobación y control

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción, de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca,

8. Cumplir requisitos en Igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Conservar documentos justificativos

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

10. Observar normas de subvencionalidad

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

11. Justificación y pago de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario de Solicitud de pago y Justificación, Anexo III, (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente.

Código:640xu804PFIRMAmP8yPlcEp4o+r1AY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAmP8yPlcEp4o+r1AY	PÁGINA	7/15

Esta documentación justificativa se presentará, preferentemente en las respectivas Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ El pago de la subvención se realizará en la modalidad de pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y en cuantía proporcional a la justificación que sea presentada y aceptada. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la persona o entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

12. Control del fraude

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) N°. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) N°. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de los inversiones subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y a acuicultura marítima”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

13. Obligaciones específicas

En relación a las inversiones tangibles “*encaminadas a mejorar la rastreabilidad de los productos*”, (tales como: “softwares”, equipos informáticos, impresoras, etc), la entidad beneficiaria tiene la obligación de mantenerlas en funcionamiento y destinadas a su finalidad, durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención (o tres años en casos de PYMEs), de acuerdo con el punto 5.g) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Código:640xu804PFIRMAmP8yPlcEp4o+r1AY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAmP8yPlcEp4o+r1AY	PÁGINA	8/15

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO ADJUNTO: Relación de entidades beneficiarias

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: Margarita Pérez Martín

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	640xu804PFIRMAMP8yPlcEp4o+r1AY	PÁGINA	9/15

Anexo: Relación de entidades beneficiarias

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	CRITERIOS GENERALES DE VALORACION			CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN															Baremación (1)	Inversión subvencionable	% Ayuda	Importe Ayuda
				12.a.a.	12.a.b.	12.a.c.	12.a.1 .1.1	12.a.1. 1.2	12.a.1. 2.1	12.a.1. 2.a	12.a.1.2 .2.a	12.a.1.2 .2.b	12.a.1. 2.2.c	12.a.2. 1.	12.a.2. 2.	12.a.2. 3.	12.a.2. 4.								
1	513AND20043	B18240838	CONGELADOS APOLO S.L.	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0,5	1	2	2	0	0	13,5	317.800,00	29,29 (2)	93.088,07			
2	513AND20044	B41533357	EMFACAR S.L.	1	1	1	4	2	0,5	1	1	1	0,5	1	0	1	1	1	12	13.435,00	50	6.717,50			
3	513AND20042	B11234986	P. LLINARES, S.L.	1	0	1	4	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	9	43.200,00	50	21.600,00			
4	513AND20039	B72120876	GARSILPESCA, S.L.	1	0	1	4	0	1	1	1	1	0,5	0	0	1	0	0	7,5	16.260,00	50	8.130,00			
5	513AND20040	B11415387	VENTAPESCA, S.L.	1	0	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	97.000,00	50	48.500,00			
																					178.035,57				

(1) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Barefacción, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

(2) En aplicación del apartado 5.a) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, el importe de subvención de la entidad "Congelados Apolo, S.L.", ha sido ajustado a la cuantía máxima de subvención que se puede aplicar en la actual convocatoria, (30% de la posición presupuestaria aprobada para el año 2018, 310.293,57 euros).

ANEXO: Entidades beneficiarias

1º. EXPEDIENTE: 521AND20043.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONGELADOS APOLO S.L. (NIF: B18240838).

TÍTULO DEL PROYECTO: SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE LA TRAZABILIDAD.

OBJETO: El proyecto consiste en una aplicación para la comercialización electrónica de los productos para mejorar la gestión de la trazabilidad mediante la implantación de un sistema de conexión remota y "on-line" con tecnología móvil, en un sistema inteligente de control de trazabilidad y certificación brc/ifs/iso 22000.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Aplicación para comercialización electrónica de los productos	65.000,00	65.000,00	0,00
Sistema inteligente de control de trazabilidad	240.300,00	240.300,00	0,00
Certificación BRC/IFS/ISO 22000	12.500,00	12.500,00	0,00
TOTAL	317.800,00	317.800,00	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 317.800,00€.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 93.088,07 € (29,29%)

En aplicación del apartado 5.a) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, el importe de la ayuda (93.088,07 €) corresponde a la cuantía máxima de subvención que se puede aplicar en la actual convocatoria: 30% del presupuesto de 310.293,57 € aprobado para 2018.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES:

PLAZOS	
Inicio de ejecución	02/03/2018
Final de ejecución y justificación	05/12/2018

2º. EXPEDIENTE: 521AND20044.

NOMBRE BENEFICIARIO: EMFACAR, S.L. (NIF: B41533357).

TÍTULO DEL PROYECTO: FOMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA NUEVOS MERCADOS.

OBJETO: El proyecto consiste en el diseño y desarrollo de una plataforma web, video corporativo, soporte comunicación, producción fotografía, diseño nuevos envases presentación de productos, soporte gestión comercial y promocional.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Diseño y desarrollo de plataforma web	3.500,00	3.500,00	0,00
Soporte comunicación video corporativo	2.855,00	2.855,00	0,00
Soporte comunicación producción fotográfica	2.130,00	2.130,00	0,00
Diseño nuevos envases presentación producto	1.625,00	1.625,00	0,00
Soporte de Gestión comercial y promocional	3.325,00	3.325,00	0,00
TOTAL	13.435,00	13.435,00	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 13.435,00 €.
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 6.717,50 €. (50%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda es del 50% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1. del Reglamento FEMP.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES:

PLAZOS	
Inicio de ejecución	28/05/2018
Final de ejecución y justificación	05/12/2018

3º. EXPEDIENTE: 521AND20042.

NOMBRE BENEFICIARIO: P.LLINARES, S.L.(NIF: B11234986).

TITULO DEL PROYECTO: “SOFTWARE” PARA LA GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO EN CÁMARA DE PRODUCTOS CONGELADOS.

OBJETO: La inversión consiste en el desarrollo de una aplicación informática a medida, que permita gestionar de forma mas eficaz y eficiente, el “stock” de productos a través del método lifo, de manera que la circulación de los distintos artículos garantice que el producto que llega al consumidor sea de la mayor calidad.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Desarrollo aplicación informática	50.000,00	43.200,00	6.800,00
TOTAL	50.000,00	43.200,00	6.800,00

La diferencia entre la inversión admitida y la solicitada se debe a que se ha aportado una factura proforma de menor importe.

INVERSIONES ADMITIDAS: 43.200,00 €
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 21.600,00 €. (50%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda es del 50% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1. del Reglamento FEMP.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES:

PLAZOS	
Inicio de ejecución	29/05/2018
Final de ejecución y justificación	05/12/2018

4º. EXPEDIENTE: 521AND20039.

NOMBRE BENEFICIARIO: GARSILPESCA, S.L. (NIF: B72120876).

TÍTULO DEL PROYECTO: IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y GESTIÓN INFORMATIZADA.

OBJETO: El proyecto consiste en la implantación de un sistema de trazabilidad informatizada en el que la información se transmitirá a través de un medio de identificación como código, código de barras, un circuito integrado o un dispositivo o microprocesador electrónico y que estará enlazado y programado con la gestión de la empresa para una información completa a todos los intervinientes en la comercialización.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Software mercanet	9.100,00	9.100,00	
Software mercaenlace web	1.325,00	1.325,00	
Base de datos sql server espress	600,00	600,00	
Software tinstuff para conexión remota	280,00	280,00	
Software antivirus NOD para protección de equipos	125,00	125,00	
Ordenador server	2.700,00	2.700,00	
Ordenador puesto de trabajo	900,00	900,00	
Terminal punto de venta	0,00	0,00	
Monitor TFT	465,00	465,00	
Impresora Zebra etiquetas	580,00	580,00	
Pistola lectora	185,00	185,00	
TOTAL	16.260,00	16.260,00	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 16.260,00 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 8.130,00 € (50%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda es del 50% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1. del Reglamento FEMP.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES:

PLAZOS	
Inicio de ejecución	29/05/2018
Final de ejecución y justificación	05/12/2018

3. DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE PRESENTAR

Es requisito indispensable para el pago de esta ayuda la aportación de: *Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, en este caso, concesión administrativa con una duración mínima de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.*

5º. EXPEDIENTE: 521AND20040.

NOMBRE BENEFICIARIO: VENTAPESCA, S.L. (NIF: B11415387).

TÍTULO DEL PROYECTO: DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.

OBJETO: El proyecto consiste en el desarrollo de sistemas que permitan la modernización del sistema de subastas, permitiendo la posibilidad de realizarlas de un modo "online", así como la creación de un catálogo "online" que permita su consulta a través de la web.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Desarrollo de aplicaciones informáticas	97.000,00	97.000,00	0,00
TOTAL	97.000,00	97.000,00	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 97.000,00 €.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 48.500,00 €. (50%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda es del 50% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1. del Reglamento FEMP.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES:

PLAZOS	
Inicio de ejecución	29/05/2018
Final de ejecución y justificación	05/12/2018

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha 3 de julio de 2018, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban las ayudas FEMP solicitadas en la línea de “Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura”, de la convocatoria 2018, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes han sido presentadas en base a la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

Fdo. electrónicamente: Catalina Ruiz Perea

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	FECHA	03/07/2018
ID. FIRMA	64oxu719PFIRMAfmmj5mjH6C+4JUM6	PÁGINA	1/1